



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

68

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

EXPEDIENTE N° 65281-2019-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 39 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 15 MAY 2019

VISTO:

La solicitud con Registro N° 65281-2019-MTPE/1/20.3, sobre Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por **POSTIGO URIBE, PEDRO OSCAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **09215212**, con domicilio en Calle Piura 134, Dpto. 201, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR¹, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, (en adelante el Reglamento);

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 65281-2019-MTPE/1/20.3, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 4 y 5 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de suministro de agua, luz o teléfono**, toda vez que el administrado adjunta la copia del recibo de luz, que obra a fojas 7 de autos, en el cual se observó que la dirección consignada en dicho recibo coinciden con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; en efecto, presentó la copia simple del **Título Profesional de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial**, expedido por la **Universidad Nacional de Ingeniería**, que obra a fojas 9 de autos, acompañada por la declaración jurada que obra a fojas 10 de autos, con la cual acredita la autenticidad del mencionado documento de conformidad a lo dispuesto por el D.S. N° 006-217-JUS, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional**, toda vez que el administrado adjuntó el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 12 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú, en el que se advierte que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el 14/06/1997, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obra de fojas 14 a 65 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**, toda vez que el administrado adjuntó la constancia de trabajo expedida por **GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.**, que obra a fojas 58 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/11/2011 al 01/12/2017, acreditando **6 años y 1 mes de experiencia profesional**; el certificado de trabajo expedido por la empresa **ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.**, que obra

¹ Decreto Supremo N° 014-2013-TR

Artículo 5°.- REQUISITOS

El solicitante deberá acompañar a la solicitud del Registro los siguientes documentos:

5.1. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería (CE). 5.2. Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC). 5.3. Copia simple de recibo de agua, luz o teléfono. 5.4. Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional. 5.5. Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión. 5.6. Currículum Vitae documentado. 5.7. Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años en su profesión. 5.8. Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (4) años en la actividad Auditora, dos (2) de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas integrados de gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas. 5.9. copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión.

Anticipado
13 JUN 2017

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

a fojas 59 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 12/06/2000 al 30/06/2011, acreditando **11 años y 18 días de experiencia profesional**; por todo lo expuesto, el administrado acreditó en **total 17 años, 1 mes y 18 días de experiencia profesional**, cumpliendo con lo previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento; **viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**, toda vez que el administrado presentó la constancia de auditoría expedida por la empresa **GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.**, que obra a fojas 61 de autos, en la cual señala que el administrado realizó auditorías del Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), del 01/11/2011 al 01/12/2017, acreditando **6 años y 1 mes auditor, con 160 horas de auditoría de trabajo de campo**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.**, que obra a fojas 62 de autos, en la cual señala que el administrado realizó auditorías del SIG, del 12/06/2000 al 30/06/2011, acreditando **11 años y 18 días auditor**; por lo tanto, el administrado **acreditó en total 17 años, 1 mes y 18 días de experiencia en actividad auditora en SIG, con 160 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, toda vez que el administrado presentó la copia del certificado de haber participado y aprobado el curso **“Formación de Auditores de Sistemas Integrados de Gestión ISO 9001:2015 - ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018”**, otorgado por BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A., que obra a fojas 65 de autos, acompañada por la declaración jurada que obra a fojas 64 de autos, con la cual acredita la autenticidad del mencionado documento; por otro lado, no se ha considerado el documento que obra a fojas 31 de autos, debido a que se encuentra redactado en un idioma extranjero (inglés), sin que el administrado haya acompañado la respectiva traducción simple a la lengua española con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor, tal cual lo estipula el numeral 47.1.2² del artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; asimismo, el administrado presentó los documentos que obran de fojas 19 a 30 y 32 a 56 de autos, los cuales no se han considerado porque no acreditan de manera fehaciente la aprobación de un curso en sistemas integrados de gestión; por todo lo expuesto, el administrado ha cumplido con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación de los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos previstos por el artículo 5º del Reglamento;


Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **POSTIGO URIBE, PEDRO OSCAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº **09215212**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-




ABOG. NORMA CARDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

²Artículo 47.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS DE LOS ORIGINALES
47.1.2 Traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales.